

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD** o simplemente **MINSAL**; y



MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

seis, actuando en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S. A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil doce, por el señor Werner Von Breymann Pacheco, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro MIL QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de marzo de dos mil doce; en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 12/2015** denominado **“ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE GENOTIPIFICACION PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

No. RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	30106739	VIROSEQ HIV-1 GENOTYPING SYSTEM INDICADO PARA LA DETECCIÓN DE MUTACIONES GENÓMICAS DEL VIH, EN LAS REGIONES DE LA TRANSCRIPTASA INVERSA Y DE PROTEASA DEL GEN POL. SET PARA 48 PRUEBAS. MARCA : ABBOTT MOLECULAR ORIGEN : USA VENCIMIENTO: DE 10 A 12 MESES	1	\$53,280.00	\$53,280.00

MONTO TOTAL DEL CONTRATOUS\$53,280.00

- El reactivo será utilizado para la detección de mutaciones genómicas del virus de inmunodeficiencia humana o VIH (en la región de la proteasa y en parte de la región de la transcriptasa inversa) que confieren resistencia a tipos específicos de fármacos antirretrovirales, como ayuda en el seguimiento y tratamiento a la infección por el VIH.
- La empresa tendrá que instalar y poner en funcionamiento equipo en comodato automatizado, el cual deberá permanecer instalado dentro del plazo de vigencia del presente contrato en la sección de VIH del Laboratorio Nacional de Referencia, con todas las partes y accesorios.
- Debe incluir todo el equipo requerido como: Termociclador, Microcentrífuga, Centrifuga refrigerada, Analizador genético, Secuenciador de ácidos nucleicos, Sistema fotodocumentador para visualización de geles de agarosa -si se requiere- las estaciones de trabajo necesarias, pipetas multicanal o de diferentes volúmenes, equipo de refrigeración de temperaturas a -70°C o -80°C según

requiera la técnica, reactivos y consumibles necesarios para realizar las pruebas desde el proceso de extracción del material genético, amplificación secuenciación y emisión del reporte final.

- La calidad del suministro por ser comodato implica hasta que se gaste la última prueba contratada.
- Con la entrega de reactivo LA CONTRATISTA debe entregar listados de consumibles 15 días antes a la coordinación del área de Laboratorio Clínico del Programa Nacional de ITS/VIH/sida. Los listados de consumibles deben incluir por consumible lo siguiente: nombre del producto, cantidad, fecha de vencimiento si lo requiere, y número de lote. Los consumibles (que incluye hasta: tinta y papel para impresión)
- El servicio en comodato debe incluir mantenimiento preventivo con caracterización de ejecución, mantenimiento correctivo en caso de falla del equipo y cambio de repuestos. LA CONTRATISTA debe contar con otro equipo, alternativo u opción de respaldo en caso de falla del equipo que está en uso. LA CONTRATISTA deberá presentar documentación formal donde se acredite a los técnicos de aplicaciones, mantenimiento y del software para la realización de estas tareas con los equipos contratados.
- LA CONTRATISTA deberá entregar certificado de instalación y buen funcionamiento del equipo emitido por el proveedor según las especificaciones del fabricante posterior a la instalación de los equipos y solamente de buen funcionamiento cuando este sea sometido a reparaciones mayores.
- La asistencia técnica debe incluir: entrenamiento del personal para el manejo del equipo y calendario de visitas técnicas y asesoría oportuna en caso de mal funcionamiento. También debe presentar un plan de actualización y desarrollo de capacidades del personal técnico responsable de operar los equipos haciendo énfasis en la interpretación de resultados. Las actualizaciones de personal técnico deberán documentarse adecuadamente según lineamientos de gestión de calidad aplicados en el LNR y con el respectivo visto bueno a la coordinación de

Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/sida. Las agendas deberán entregarse 3 días antes del inicio de cada capacitación.

- LA CONTRATISTA deberá tener disponibilidad para el desarrollo de interfases con los sistemas informáticos del MINSAL bajo las instrucciones de la Dirección de Tecnologías de información (DTIC) del MINSAL.
- Además deberá cumplir con el 100% de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas (**ANEXO No. 1**)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 12/2015, b) Las adendas y/o enmiendas si las hubiere; c) La Oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) El Oficio de Adjudicación No. 2015-8400-4030; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE DE VIH/SIDA-SSF/NMF, por el monto de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,400,00). correspondientes a la Solicitud de Compra UFI N° 0741, de fecha 27 de abril de dos mil quince; y CERTIFICADO DE INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD DE PROYECTO No. 0013/2015, del Área Financiera de Fondos Externos, de fecha 1 de Julio de 2015, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,880,00), En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El

MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,280,00)**, por el objeto de este Contrato.

El pago se hará efectivo en la Unidad de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud ubicadas en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

La documentación para pago de ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE GENOTIPIFICACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA, será entregada en el PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA ubicado en el MINISTERIO DE SALUD, a mas tardar tres días después de entregado los materiales, de lo contrario el proyecto No recibirá facturas con fechas de 5 días posteriores a la fecha de la factura o Recibo. Así mismo deberá presentar la siguiente documentación: Duplicado cliente de **factura consumidor final exenta de IVA**, Original de acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato del suministro y por LA CONTRATISTA, una copia del Contrato.

Es de suma importancia que la factura se realice por los suministros entregados en la fecha establecida en este documento y que esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones, evitando atrasos en los pagos.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de Diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Los suministros deberán entregarse en un plazo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA. El Lugar de Entrega de los suministros será en el Laboratorio Nacional de Referencia ubicado en: Alameda Roosevelt Laboratorio Central Dr. Max Bloch, Contiguo a Hospital Rosales, frente al Parque Cuscatlán. De conformidad a lo establecido en las Especificaciones técnicas(Anexo 1), del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén y del delegado de LA CONTRATISTA que entrega y nombre y firma del Administrador del Contrato. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO (12,00%) del valor total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días, contados a partir de dicha fecha. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. LA CONTRATISTA** garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la

UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los QUINCE (15) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de dicha fecha. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y una copia; Dichas garantía consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato quien es nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 978 de fecha deiciséis de julio dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número 2 del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d)

Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato, en Coordinación con el Guardalmacén respectivo y LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia

de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Los Abetos Pasaje No. 1 Casa No. 36 Col. San Francisco, San

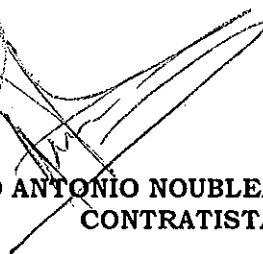
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO No.120/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA CD No. 12/2015
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 2015-8400-4030
PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE DE VIH/SIDA-
SSF/NMF

Salvador, Teléfono 2527-3600, Fax 2527-3602 Dirección Electrónica:
mnoubleau@scientific-centroamerica.com . Todas las comunicaciones o notificaciones
referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas
por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el
presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del días dieciséis de
mes de julio de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/SdeM


MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES
CONTRATISTA





ANEXO No. 1

- FICHA TÉCNICA:
 - Nombre genérico: Reactivo para Genotipificación y Resistencia al VIH
 - Metodología: Transcripción inversa y amplificación por PCR automatizada.
 - Presentación Comercial: Set de pruebas para Genotipificación y Resistencia al VIH por PCR Kit de 30 pruebas o más.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS REACTIVOS, CONSUMIBLES Y CONTROLES EXTERNOS:

- La fecha de vencimiento requerida para el reactivo es: no menor a 8 meses La entrega de reactivos y consumibles se realizarán en el Laboratorio Nacional de Referencia con presencia del Almacén Central El Paraíso, debido a que hay reactivos y consumibles de temperatura crítica controlada a -20°C o incluso menos y el almacén Central no posee equipos de refrigeración con estas temperaturas.
- Una sola entrega a 45 días calendario contados a partir de la distribución del contrato, tomando en cuenta que si la entrega cae en días o periodos festivos y/o vacacionales la entrega deberá realizarse el 1^{er} día hábil después de lo establecido.
- 5 semanas antes de la entrega se deberán enviar vía correo electrónico los vencimientos disponibles de los reactivos y consumibles a la Coordinación de Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/sida, quien simultáneamente solicitará la evaluación al LNR/Sección de VIH en un máximo de 3 días hábiles.
- Las condiciones especiales para el transporte de los reactivos y su almacenamiento, deberán especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta del producto correspondiente. Deberá cumplirse las condiciones de almacenamiento y conservación de los reactivos y consumibles según especificaciones del proveedor; así como también mantener la cadena de frío especificada.
- Presentar carta compromiso de cumplimiento de las condiciones y temperatura de almacenamiento de los reactivos a proveer enlistando los diferentes productos con sus temperaturas específicas de conservación.
- Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.
- El producto requiere cadena de frío para su transporte y distribución desde la empresa, durante su estadía en aduanas, y a las instalaciones del LNR/ almacén del MINSAL, el ofertante deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.
- Todos los reactivos y consumibles deberán identificarse con la viñeta: "PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA" y deberán contener la descripción o presentación en unidades.



PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE REACTIVOS CONTRATADOS BAJO MODALIDAD DE COMODATO EN CONCEPTO DE FALLAS DE EQUIPOS.

1. La última semana de cada trimestre soporte técnico de la empresa realizará una revisión para verificar la cantidad de reactivo a reponer a causa de fallas del equipo a partir de las bitácoras de mantenimiento de los equipos para verificar la cantidad de reactivo a reponer.
2. Se completará una hora control de pruebas gastadas por trimestre firmado y sellado por la parte técnica del MINSAL y soporte técnico de la empresa.
3. La hoja control (ANEXO 7) se elaborará en original y copia, la original para laboratorio y la copia para soporte técnico de la empresa, quien a su vez notificará a la Coordinación Área Laboratorio Clínico Programa Nacional ITS/VIH/sida.
4. El reactivo será entregado en los laboratorios dentro de un mínimo de 5 semanas y un máximo de 7, a partir de la revisión trimestral realizada incluyendo los consumibles necesarios para el procesamiento de las pruebas.
5. El reactivo se entregará en los laboratorios con una nota de remisión (ANEXO 8.) que indicará la cantidad de pruebas identificadas en la revisión.



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.978**. En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dieciséis de julio de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombra como Administradora del Contrato derivado del Proceso de Compra **CONTRATACION DIRECTA CD No. 12/2015**, denominado **ADQUISICIÓN DE DE PRUEBAS DE GENOTIPIFICACION PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA**, a la **Licenciada Lisette Esmeralda Ruiz, Técnico del Programa Nacional ITS/VIH/SIDA**. La nombrada actuará en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido Contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.



7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

